



POLÍTICA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR INCLUSIVA  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
“GENERACIÓN SIGLO 21”

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**Adriano Muñoz Barrera**

Rector

**Pablo Emilio Flórez**

Vicerrector Académico

**José del Carmen Correa Alfonso**

Director de Planeación Institucional

**Equipo de trabajo**

**Dirección de Planeación Institucional**

Nelly Pilar Ubaque Gutiérrez

Rafael Mauricio Torres

**Dirección de Bienestar Universitario**

Margarita Moya - Directora de Bienestar Universitario

Mayerly Angelica Moscote Alarcón

**Oficina de Desarrollo Académico**

Cecilia Nelly Carvajal – Jefe Oficina de Desarrollo Académico

Gloria Muñoz Díaz

**Diseño y Diagramación**

Oficina Asesora de Comunicaciones

© Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá, Colombia, 2018

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co)



## Contenido

Introducción .....	3
Antecedentes .....	4
Marco Legal .....	4
Principales desarrollos de la unidad.....	8
Marco Conceptual .....	8
Barreras hacia la Educación Superior Inclusiva de la Universidad de Cundinamarca .....	10
Acciones Afirmativas hacia la Educación superior inclusiva .....	11
Política de Educación Superior Inclusiva .....	12
Universidad de Cundinamarca “Generación Siglo 21” .....	12
Política:.....	12
Objetivo General .....	14
Objetivos Específicos.....	14
Procesos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ámbito de aplicación.....	15
Estrategias .....	12

# Política de Educación Superior Inclusiva - Universidad de Cundinamarca “Generación Siglo 21”



## Introducción

La Universidad de Cundinamarca, a partir de la consolidación del Proyecto Educativo “Generación Siglo 21” (Universidad de Cundinamarca, 2016), permite en la comunidad universitaria, la formación desde una perspectiva reflexiva en torno a la ciudadanía desde su apuesta pedagógica basada en el paradigma de la transmodernidad, presentando como uno de sus preceptos,

*“Formar no solo profesionales, sino hacer de la comunidad académica un conjunto de seres humanos integrales, responsables y solidarios. En este sentido, se busca formar un ciudadano del mundo, donde la Universidad integre los valores del departamento, la región y el país; los valores globales de los derechos humanos; el respeto por la diversidad étnica, cultural y personal; la equidad de género y el desarrollo sostenible.”* (Universidad de Cundinamarca, 2016)

Al respecto, es importante destacar que desde el Plan Estratégico 2016-2026 “Disñando la Universidad que queremos”, la Universidad de Cundinamarca, hace una apuesta hacia el desarrollo de tres funciones sustantivas: Formación y Aprendizaje; Ciencia, tecnología e innovación; e Inclusión Social. Desde el modelo estratégico se plantea a la Inclusión como un elemento transversal que permea toda la Institución, acompañado de la Transmodernidad, la calidad de los procesos, la autoevaluación, el mejoramiento continuo y el buen gobierno.

A partir de lo anterior, la Universidad de Cundinamarca como entidad garante del derecho a una educación digna, igualitaria y pertinente, se ha propuesto construir la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva que asegure el acceso, permanencia, pertinencia, graduación, atención y respeto a la diferencia de toda la comunidad universitaria y poblaciones pertenecientes a grupos priorizados, quienes provienen de diferentes comunidades locales, regionales y nacionales, articulando estrategias académicas, administrativas, financieras e institucionales que permitan crear las condiciones de transformación hacia una institución de educación superior incluyente.



## Antecedentes

En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca desde su experiencia particular ha generado acciones afirmativas orientadas al fomento de la participación social y educativa de grupos poblacionales constitucionalmente priorizados, las cuales permiten de manera progresiva la transformación en el pensamiento y el accionar de profesionales vinculados en la universidad para facilitar los procesos de inclusión educativa en la universidad, los cuales aún no han sido reglamentados, estructurados y orientados de manera sistemática.

## Marco Legal

Considerando que a nivel nacional e internacional se han venido definiendo políticas para la inclusión a la educación superior de personas con discapacidad y pertenecientes a grupos vulnerables reconocidos como grupos representativos de acuerdo a los lineamientos de Política Superior Inclusiva, señalados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)

En el caso de América Latina en donde las condiciones de acceso a la educación superior de estos grupos poblacionales siguen siendo de difícil acceso han llevado a los Estados y diferentes organizaciones a velar por el derecho a la educación de todos.

Así mismo, la ratificación de Convenios suscritos a partir de cumbres internacionales, nacionales, regionales, locales con el objeto de llegar acuerdos para atender las necesidades de formación y oportunidades de participación, desde las cuales se evidencia la necesidad de diseñar políticas en cada región que respondan a las particularidades sociales, culturales, económicas con el propósito común de generar alternativas educativas entendiendo y respetando la diversidad cultural y humana, de acuerdo con las leyes y decretos establecidos para población prioritaria y el derecho a la Educación en la legislación colombiana, que se sustenta bajo el marco normativo que se relaciona a continuación:



- La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad y a la educación en condiciones dignas y justas, para todas las personas y, en particular, para las que pertenecen a grupos minoritarios.
- El Convenio N.º 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en su artículo 21 contempla que “los miembros de los pueblos (...) deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos”; de igual manera, señala la importancia de la promoción de la participación de los grupos étnicos en programas de formación profesional y, de ser el caso, los estados deben procurar poner a su disposición programas y medios especiales de formación acorde con sus necesidades
- La Ley 21 de 1991 determina la adopción de medidas para garantizar a los miembros de comunidades indígenas la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles.
- La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 5º plantea que “La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
- Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios: Contempla los derechos constitucionales de la población afrocolombiana y particularmente en su capítulo IV establece que: “(...) El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones anticulturales”. En lo referente a educación superior, el Artículo 38 de la misma ley establece que: “(...) Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos”
- Según la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado, por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.



- Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 6º contempla que el Ministerio de Educación Nacional a través de sus programas de fomento promoverá en las IES, en el marco de su autonomía, lo siguiente:
  - Generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes en la prevención de las violencias contra las mujeres,
  - Incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia
  - La Ley 361 de 1997, establece como obligación de las instituciones del Estado disponer de todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con limitación.
- La Ley 361 de 1997 y 982 de 2005, que reconocen los derechos particulares de las personas con discapacidad, su libertad, igualdad, equidad, diferencia y promueven acciones para conseguir su inclusión cultural, social y política
- El Decreto Reglamentario 2369 de 1997, para asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes sordos en instituciones de educación superior de carácter estatal se deben realizar las previsiones necesarias.
- La Ley 1084 de 2006 establece que las instituciones de educación superior pública y privada garantizarán el acceso de la población proveniente de los departamentos donde no existan este tipo de instituciones y de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.
- Directiva Ministerial No. 20: el Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento al fallo de tutela AT No. 08-342, expidió esta directiva el 29 de octubre de 2008 a través de la cual recomienda a las IES, dentro del marco legal, promover aspectos relacionados con el amparo de los derechos fundamentales de la población en situación de



desplazamiento, como mecanismos de acceso, permanencia y graduación y la posibilidad de brindar cursos ni velatorios o de orientación general que permita a esta población desarrollar un proyecto de vida.

- Ley 1618 de 2013 garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346.
- Ley 1084 de 2006: “Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso” establece que las Instituciones de Educación Superior - IES, tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.
- Decreto 1421 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad establece en su sección 3 el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucionalmente reforzada, por medio de estrategias que permitan la sensibilización entre otras de temáticas como la prevención de la violencia contra las mujeres, y el desarrollo de investigación sobre el género, y del acceso y permanencia de personas en situación de discapacidad.

Hay que mencionar además los Lineamientos de Educación Superior Inclusiva, planteados por el MEN, donde se contemplan principios y estrategias que orientan el diseño de la política institucional de educación inclusiva en las IES con el propósito eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación dentro de la comunidad educativa.

Por otra parte, el Acuerdo por lo superior 2034 (2017), documento de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, propuesta por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), que sitúa la educación inclusiva como la





estrategia para generar garantías en los procesos de acceso, permanencia y graduación en las instituciones de educación superior.

En consecuencia, y en coherencia con el proyecto educativo institucional de la Universidad de Cundinamarca, acorde con las especificidades de los distintos grupos humanos, se plantea la necesidad de pensar la educación superior inclusiva como un ejercicio transversal que mantenga las características de participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia. En consecuencia, se sustenta la necesidad de la creación de la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad de Cundinamarca.

## Principales desarrollos de la Universidad

La Universidad de Cundinamarca como institución de Educación Superior de carácter público, en consideración de la normatividad vigente que la constituye y fundamenta, y tomando como sustento el PEU (Proyecto Educativo Universitario) “Generación Siglo 21” y el Plan Estratégico 2016-2026 “Disoñando la Universidad que queremos” ha venido realizando acciones tendientes a la consolidación de una cultura inclusiva institucional, por medio de la atención a población estudiantil diversa, con vulnerabilidad socioeconómica, pertenecientes a grupos étnicos, víctimas del conflicto armado y población campesina.

## Marco Conceptual

La Política Institucional de Educación Superior Inclusiva de la Universidad de Cundinamarca se fundamenta en los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional “Generación Siglo 21” que mantienen y resaltan de manera directa las características de la inclusión: equidad, pertinencia, calidad, diversidad, interculturalidad y participación. a partir de lo anterior, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Inclusión Social:** Hace referencia a posibilitar que personas, colectivos, grupos estigmatizados por su origen, genero, condición física y otros con



riesgo o susceptibilidad de exclusión social, tengan la posibilidad de participar potenciando sus habilidades para disfrutar de una vida social plena.

- a. **Educación Superior Inclusiva:** Se define como aquellos procesos que permitan y propendan hacia la inclusión social, a partir del cual se garantiza a TODAS las personas el goce efectivo de sus derechos como parte activa de la comunidad universitaria de la Universidad de Cundinamarca articulado a los principios del Plan Estratégico 2016-2026 “Disoñando la Universidad que queremos”.
- b. **Participación:** En el marco de la Política de Educación Superior Inclusiva, la participación debe ser entendida como la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad universitaria a expresar y contribuir en cada uno de los procesos que se desarrollan al interior de la Universidad de Cundinamarca, en donde se propicie el respeto frente a las diferencias y sus posiciones y se permita el dialogo como elemento transversal en la resolución de conflictos.
- c. **Diversidad:** Parte del reconocimiento del otro y de entender que ningún ser humano es igual al otro. Reconocer la diversidad, implica directamente desconocer la “normalidad” y la necesidad de generar clasificaciones subjetivas a partir de las diferencias humanas; en ese sentido, la diversidad se encuentra ligada al concepto de identidad, al reconocer que todos somos diferentes, pero de igual manera, tenemos iguales derechos.
- d. **Interculturalidad:** El encuentro con el otro y el dialogo entre las culturas dan pie para la consolidación de lo intercultural, que se logra definir como el espacio en donde diferentes culturas se encuentran, que en palabras de Homi Bhabha es “un lugar de traducción o negociación en donde cada cual (cultura) mantiene algo de si sin asimilarse a la otra” (1994). Este concepto trasciende el ámbito de lo multicultural, toda vez que implica el reconocimiento de la diversidad y de las diferencias culturales por medio de escenarios de dialogo y convivencia.
- e. **Equidad:** Partiendo del enfoque diferencial y del reconocimiento de la diferencia, la equidad debe ser entendida como la capacidad de promover al interior de la comunidad universitaria las formas de generar las mismas



posibilidades a partir de la diferencia y las cualidades sin excesos o disminuciones.

- f. **Pertinencia:** Este concepto refiere a la respuesta ante las necesidades que el contexto amerita, en este sentido, la pertinencia de la Política de Educación Superior Inclusiva parte de la necesidad de reflexionar de manera continua en torno a fundamentos y procedimientos en la comunidad universitaria de la Universidad de Cundinamarca.
- g. **Calidad:** Esta característica apunta al mejoramiento continuo de los procesos que se desarrollan al interior de la Universidad de Cundinamarca en relación al Plan Estratégico 2016-2026, los cuales propenden hacia la consolidación del Proyecto Educativo de la Institución de la mano con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca.
- h. **Grupos priorizados:** Se entienden como grupos de personas que por sus características culturales, étnicas, personales o socioeconómicas han presentado de manera histórica barreras de acceso y dinámicas de exclusión en los ámbitos locales, regionales o nacionales. Para la presente política, se considerarán grupos priorizados los que sean establecidos por lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Barreras hacia la Educación Superior Inclusiva de la Universidad de Cundinamarca

Se entienden como barreras hacia la Educación Superior inclusiva, aquellas situaciones u obstáculos que impidan el ejercicio de los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria. A partir de lo anterior, se hace necesario el desarrollo de acciones que permitan evaluar y superar este tipo de barreras en concordancia con los principios del Plan Estratégico 2016-2026. Se pueden catalogar como barreras hacia la Educación Superior Inclusiva en la Universidad de Cundinamarca, aquellas acciones que desconozcan la inclusión y la adecuada convivencia de los miembros de la comunidad universitaria, enumerándose como sigue:



- a. **Barreras de tipo actitudinal:** Refiere a aquellos comportamientos que derivan en procesos exclusivos, y atentan contra el derecho a la igualdad en los diferentes espacios de convivencia de la comunidad universitaria.
- b. **Barreras de tipo social:** Este tipo de barreras, se encuentran enfocadas a aquellas situaciones que atentan contra la justicia social, es decir, atente contra la dignidad humana en el marco de enfoque de derechos.
- c. **Barreras de tipo cultural:** Refiere a la imposibilidad de reconocer las diferencias y contemplar el dialogo entre diferentes culturas, en sí, refiere a la imposibilidad de generar procesos interculturales en la comunidad universitaria.
- d. **Barreras de tipo económico:** Refiere a aquellas que se generan por las capacidades económicas de los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, generando barreras en términos de acceso, calidad, y equidad a la comunidad universitaria.
- e. **Barreras de tipo comunicativo:** Son aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, lo cual repercute en situaciones de inequidad del proceso comunicativo en la comunidad universitaria.
- f. **Barreras de tipo físico:** Refiere a aquellos obstáculos materiales y tangibles relacionados a espacios físicos de carácter público y/o privado que impiden el acceso en condiciones de igualdad a los miembros de la comunidad universitaria.

#### Acciones Afirmativas hacia la Educación superior inclusiva

Las acciones afirmativas hacia la Educación Superior inclusiva, hacen referencia a todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la Institución en torno a la consolidación de una comunidad universitaria inclusiva, en donde se fomenta el respeto a los derechos humanos y a su pleno ejercicio de TODAS las personas.



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

## Política de Educación Superior Inclusiva Universidad de Cundinamarca “Generación Siglo 21”

### Política de Educación Superior Inclusiva:

La Universidad de Cundinamarca orientado por el MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO (MEDIT), obedece a un ideal, a un sueño que apunta a consolidar la Ucundinamarca como organización social del conocimiento y el aprendizaje, translocal y transmoderna, en este sentido la institución es inclusiva por naturaleza permitiendo a TODAS las personas la formación hacia el transhumanismo en los valores democráticos, la civilidad, la educación para la vida impulsada hacia la inclusión social, el respeto a la diferencia y el fomento a la diversidad de capacidades.

En el proceso inclusivo se involucran la ciencia, la tecnología y la innovación, dando respuesta a las eventualidades que exigen los contextos locales, regionales y nacionales. En razón a lo anterior, se compromete a movilizar por medio de sus procesos los elementos característicos de la inclusión: equidad, pertinencia, calidad, diversidad, interculturalidad y participación; en aras de fomentar en la comunidad universitaria una cultura inclusiva que complementando los principios orientadores de PEU (Proyecto Educativo Universitario) “Generación Siglo 21” y el Plan Estratégico 2016-2026 “Disoñando la Universidad que queremos” permitiendo que la Universidad de Cundinamarca sea un referente en torno a la Educación Superior Inclusiva.

### Estrategias

La Universidad de Cundinamarca como institución de Educación Superior y con base a su autonomía, propenderá por medio de acciones afirmativas a la consolidación de una cultura inclusiva por parte de la comunidad universitaria.



A partir de lo anterior, la Universidad de Cundinamarca se plantea de manera progresiva, las siguientes estrategias desde su estructura orgánica para el desarrollo y ejecución de la política de Educación Superior Inclusiva:

1. Las áreas misionales, estratégicas, de apoyo y de control de la Universidad de Cundinamarca deberán incluir acciones afirmativas enmarcadas en la transmodernidad y translocalidad con enfoque inclusivo en sus planes de acción, así mismo, deberá realizar un proceso de revisión, evaluación y actualización de sus planes, procesos y procedimientos para vincularse a la ejecución de la presente política y aportar a la construcción de la Universidad de Cundinamarca “Generación siglo 21”.
2. Desde planeación, desarrollar procesos académicos y administrativos que permitan generar prácticas inclusivas al interior de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a lo planteado en la presente política. Garantizar que en el plan de acción se encuentren anualmente plasmadas metas que garanticen el cumplimiento de las acciones afirmativas acá contempladas, así mismo velar por la asignación y ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento de dichas metas.
3. Generar procesos académicos y administrativos que permitan consolidar prácticas inclusivas al interior de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo a lo planteado en la presente política.
4. Capacitación y formación permanente en torno a la Inclusión, con el objetivo de fortalecer y promover la apropiación de la cultura inclusiva al interior de la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con los propósitos del proyecto educativo “Generación Siglo 21”.
5. Promover proyectos de investigación y de extensión relacionados con la inclusión, la interculturalidad y el enfoque diferencial que den respuesta a las necesidades de los contextos locales, regionales y nacionales y posicionen a la Universidad de Cundinamarca como referente en procesos de Educación Superior Inclusiva.
6. Participación en Redes Locales y Nacionales de Educación Superior Inclusiva: Participar en espacios de socialización e intercambio de



experiencias en relación con la Educación Superior Inclusiva en redes locales, regionales y nacionales que permitan reflexionar en torno a las prácticas que se generan en la comunidad universitaria de la Universidad de Cundinamarca.

7. Promoción de la inclusión en la vida universitaria, generando acciones afirmativas que propendan hacia escenarios de reflexión en torno a la Educación Superior Inclusiva al interior de la comunidad universitaria.
8. Promoción de semilleros de Investigación en torno a la Educación Superior Inclusiva: la investigación como elemento fundante del conocimiento, es el sustento para la conformación de una cultura inclusiva al interior de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Dirección de Investigación debe promover el desarrollo de grupos de investigación en temáticas relacionadas con la Inclusión, y reforzar aquellos grupos que ya se encuentren conformados alrededor de estos temas, en aras de promover y ser referentes a nivel local, regional y nacional.

### Objetivo General

Desarrollar prácticas institucionales que propendan hacia la consolidación de una cultura inclusiva, basadas en los valores democráticos, la civilidad y la educación para la vida, que se fundamente en la promoción del respeto a la diversidad, facilitando el intercambio de saberes que permita el reconocimiento, la valoración, la solidaridad y la cooperación en la comunidad universitaria de la Universidad de Cundinamarca.

### Objetivos Específicos

- a. Consolidar una cultura inclusiva institucional enmarcada en el compromiso de una educación formadora para la vida, los valores democráticos la civilidad y la libertad.



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

- b. Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la Educación Superior Inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y comunitario.
- c. Articular la Política de Educación Superior Inclusiva con los procesos y futuros programas y proyectos que se adelanten por parte de la Universidad de Cundinamarca.
- d. Cualificar de manera constante al talento humano de la Universidad de Cundinamarca en torno a la educación inclusiva, la interculturalidad y derechos humanos que permitan la adquisición de la Cultura Inclusiva y permitan generar la Educación Superior Inclusiva.
- e. Formular planes, programas y proyectos desde una perspectiva inclusiva orientados desde las líneas de desarrollo estrategias propuestas en Plan Estratégico 2016-2026 “Disoñando la Universidad que queremos”

#### Ámbito de aplicación

A partir de la aprobación de la presente política, la ejecución de la misma es responsabilidad de TODOS los miembros de la comunidad universitaria; a su vez, todos los estamentos de la Universidad de Cundinamarca deberán incluir en sus planes de trabajo acciones afirmativas tendientes a consolidar la Educación Superior Inclusiva.





**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

## REFERENCIAS

Enfoque identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva / recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso\\_3.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf)

Lineamientos Política de educación Superior inclusiva / Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf)

Índice de inclusión para educación superior (ines) / Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf)